



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MARIA CECILIA RODRIGUEZ DE DAZ

DEMANDADO: GERMAN RODRIGUEZ REYES Y JOSE LUIS VILLALOBOS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-00937-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 12 DE MARZO DE 2012 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-12/30-feb-12/30-mar-12	19,92%	\$ 1.750.000	18	\$ 17.430
01-abr-12/30-may-12/30-jun-12	20,52%	\$ 1.750.000	90	\$ 89.775
01-jul-12/30-ago-12/30-sep-12	20,86%	\$ 1.750.000	90	\$ 91.263
01-oct-12/nov-30/31-dic-12	20,89%	\$ 1.750.000	90	\$ 91.394
01-ene-13/30-feb-13/30-mar-13	20,75%	\$ 1.750.000	90	\$ 90.781
01-abr-13/30-may-13/30-juni-13	20,83%	\$ 1.750.000	90	\$ 91.131
01-jul-13/30-ago-13/30-sep-13	20,34%	\$ 1.750.000	90	\$ 88.988
01-oct-13/01nov-13/30-dic-13	19,85%	\$ 1.750.000	90	\$ 86.844
01-ene-14/30feb-14/30-mar-14	19,65%	\$ 1.750.000	90	\$ 85.969
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	\$ 1.750.000	90	\$ 85.881
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	\$ 1.750.000	90	\$ 84.569
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	\$ 1.750.000	90	\$ 83.869
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$ 1.750.000	90	\$ 84.044
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	\$ 1.750.000	90	\$ 84.744
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$ 1.750.000	90	\$ 84.263
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 1.750.000	72	\$ 67.655
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.308.598

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (13) DE DICIEMBRE DEL 2015 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 1.750.000	17	\$ 23.961
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 1.750.000	90	\$ 129.150
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 1.750.000	90	\$ 134.794
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 1.750.000	90	\$ 140.044
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 1.750.000	90	\$ 144.309
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 1.750.000	90	\$ 146.606
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.750.000	90	\$ 146.541
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.750.000	90	\$ 144.244
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 46.266



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 45.850
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 45.434
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 45.259
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 45.959
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 45.238
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 44.800
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 44.713
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 44.363
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 43.816
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 43.619
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 43.334
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.941
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.634
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.438
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 41.913
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 43.094
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.372
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.263
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.306
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.219
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.175
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.263
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 42.263
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 41.781
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 41.628
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 41.366
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 41.059
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 41.694
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 41.453
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 40.884
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 39.791
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 39.638
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 39.638
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 40.009
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 40.141
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 39.572
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 39.025
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 38.194
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 37.888
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 38.369
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 38.084
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 37.866
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 37.669
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 1.750.000	30	\$ 37.647
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 1.750.000	8	\$ 10.022
				TOTAL	\$ 2.900.592

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.308.598=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

(\$2.900.592=), para así dar un gran total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE (\$5.959.190=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07 – 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER

DEMANDADO: ANDRES ALFONSO TAPIA VEGA Y PATRICIA SANTANA TRILLOS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01584-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES PACTADOS DESDE EL 19 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR VALOR DE UN MILLON CHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.868.854)

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (28) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 6.054.314	2	\$ 10.767
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 6.054.314	90	\$ 499.254
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 6.054.314	90	\$ 507.200
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 6.054.314	90	\$ 506.973
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 6.054.314	90	\$ 499.027
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 160.061
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 158.623
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 157.185
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 156.580
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 159.001
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 156.504
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 154.990
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 154.688
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 153.477
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 151.585
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 150.904
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 149.920
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 148.558
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 147.498
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 146.817
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 145.001
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 149.087
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 146.590
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 146.212
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 146.363
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 146.060
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 145.909
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 146.212
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 146.212
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 144.547
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 144.017
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 143.109
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 142.049



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 144.244
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 143.412
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 141.444
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 137.660
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 137.130
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 137.130
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 138.417
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 138.871
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 136.903
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 135.011
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 132.135
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 131.076
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 132.741
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 131.757
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 131.000
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 130.319
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 6.054.314	30	\$ 130.243
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 6.054.314	8	\$ 34.671
				TOTAL	\$ 8.565.144

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$6.054.314=)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 8.565.144=)**, mas INTERESES CORRIENTES PACTADOS por valor de **UN MILLON CHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.868.854)**, para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$16.488.312=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Julio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE COOPSERSAWIN
DEMANDADO LEYLA ESTHER HERNANDEZ ALMANZA
RADICACIÓN : 20001-40-03-007-2017-00392-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.

Consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A., con el número del documento de identidad de la demandada, LEYLA ESTHER HERNANDEZ ALMANZA, se encontraron los siguientes N° existen títulos judiciales, descontado al extremo pasivo, teniendo en cuenta que obra solicitud de entrega y por cuanto el proceso terminó por pago total de la obligación, el Despacho ordena la entrega de los títulos N° 424030000665647 por valor de \$5.921.598, y 424030000678556, por valor de \$ 55.699= para un total de \$2.977.297=

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
#

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>N° 048</p> <p>HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM</p> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA No. 28

Fecha de audiencia, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil veintiuno (2021).

Radicado: **20001-41-89-002-2017-00808-00**

Inicio audiencia: 03:00 a.m.

Terminación de audiencia. 03:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: GIANCARLO CALDERON MORON
APODERADO: ELOISA MORON COTES
DEMANDADO: DORIS OSLANDA LANZZIANO

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: GIANCARLO CALDERON MORON
APODERADO: ELOISA MORON COTES

El despacho aplaza la realización de audiencia en razón que al momento de enviar el expediente y el respectivo link al correo electrónico del apoderado de la parte demandante aportado en el acápite de notificación, estos eran devueltos o rebotaban, en consecuencia buscando garantizar el debido proceso este operador judicial aplaza la audiencia y requiere al apoderado del demandante para que aporte otro correo electrónico y así se surta el envío del expediente y el link correspondiente a la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. – Se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte otro correo electrónico y así este operador pueda enviar el expediente y el link de la respectiva audiencia.

SEGUNDO. - Se fija nuevamente audiencia para el día OCHO (08) de Julio de las 8:30 A.m

Nota: se encuentra esta acta cumpliendo de manera concreta lo manifestado en la audiencia virtual, llevada a cabo el día de hoy y se entiende firmada por las partes convocantes con el envío de esta acta a sus respectivos correos.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

DEMANDANTE: GIANCARLO CALDERON MORON

APODERADO: ELOISA MORON COTES

Asistente,

LUZ ANGELA MARTINEZ GONAZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Julio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE MANFREDO ALVARADO MENDOZA
DEMANDADO JAMMER TRILLOS BECERRA
RADICACIÓN : 20001-40-03-007-2017-0123376-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.

Consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A., con el número del documento de identidad del demandado, JAMMER TRILLOS BECERRA, se encontraron los siguientes títulos judiciales, el Despacho ordena la entrega de los siguientes títulos judiciales N° 424030000676288, por valor de \$970.950=, 424030000678528 por valor de \$43.000=, 424030000678870, por valor de \$1.340.675=, 424030000678228 por valor de \$925.388=, Se fraccionará el de \$43.000=, así: \$10.542= para el señor Jammer Trillos y \$32.4580 para el señor MANFREDO ALVARADO MENDOZA, con la entrega de las dos sumas de dineros al demandante se finaliza el valor de la liquidación del crédito, agencias en derecho, aprobada y se le entregarán al señor Trillos los demás depósitos judiciales debido a que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 06-07-2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 048 HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, OCHO (08) de JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: VERGARA INMOBILIARIOS S.A.S

DEMANDADO: ESTEFFANY DUBERNOY ALTAMIRANDA MOLINA, JHONATAN FELIPE FORERO LOPEZ Y MARGARITA DEL CARMEN MOLINA PEREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01391-00.

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Requíerese a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días notifique el auto que admitió demanda de fecha 16 de MARZO de 2018, de conformidad al artículo 292 de C.G.P., se le concede el término ya antes mencionado para que cumpla con esta carga procesal, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, por lo que,

RESUELVE

1.- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en el Art. 292 del C.G.P, es decir para la notificación de la providencia citada, para lo que se concede TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartirlas condenas aludidas en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048

HOY 09-07-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.

DEMANDADO: HUGO NELSON PEREZ NIÑO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01462-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (11) DE MARZO DEL 2019 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MOR A	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 5.338.679	19	\$ 81.866
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 128.929
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 129.063
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 128.796
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 128.662
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 128.929
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 128.929
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 127.461
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 126.994
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 126.193
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 125.259
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 127.194
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 126.460
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 124.725
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 121.388
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 120.921
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 120.921
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 122.056
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 122.456
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 120.721
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 119.053
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 116.517
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 115.582
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 117.051
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 116.183
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 115.516
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 114.915
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 5.338.679	30	\$ 114.848
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 5.338.679	8	\$ 22.930
				TOTAL	\$ 3.420.516

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.338.679), más los intereses moratorios por valor de TRES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

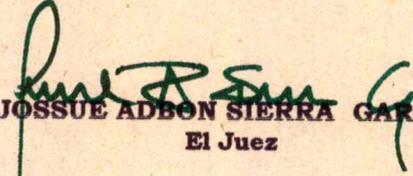
MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$3.420.516=), para así dar un gran total de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.759.195=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048

HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA No. 29

Fecha de audiencia, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil veintiuno (2021).

Radicado: **20001-41-89-002-2018-00061-00**

Inicio audiencia: 03:00 a.m.

Terminación de audiencia. 03:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

DEMANDANTE: VILMA ESTHER OLIVEROS LARIOS

APODERADO: OLGA LEONOR FUENTES MAESTRE

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: VILMA ESTHER OLIVEROS LARIOS

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: OLGA LEONOR FUENTES MAESTRE

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: ROSA ELENA MURILLO MAESTRE

El despacho procedió a realizar la audiencia, presentación de las partes y conciliación manera coadyuvada.

Las partes han convenido resolver este conflicto en base a esta conciliación, el demandado presenta propuesta en donde se compromete a entregarle al demandante la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** y así dar por terminado el proceso, para que esto se lleve a cabo la parte demandante deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- diligenciar documento llamado SARLAF.
- 2.- Enviar certificado bancario en un término no superior a TREINTA (30) días.
- 3.- el demandado se compromete a realizar el desembolso dentro del término de Quince de (15) días posteriores, una vez allegados los documentos antes enunciado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. – Este despacho acepta la conciliación por encontrarse en forma legal y sin ningún vicio que viole el debido proceso o principios constitucionales.

SEGUNDO. – La parte demanda se compromete a pagar a la parte demandante el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** una vez el demandante diligencie el documento llamado SARLAF y le envíe al demandado el certificado bancario en un término no superior a TREINTA (30) días.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - El incumplimiento de la parte demandante a lo pactado con la parte demandada exime de responsabilidad y el no cobro de los perjuicios ocasionados, en cuanto al incumplimiento de la parte demanda al no realizar el respectivo desembolso dentro de lo quince (15) días siguientes a la recepción de los documentos indicados anteriormente, generara intereses moratorios tal como lo ordena el Artículo 1080 del C.Co

CUARTO. - Esta conciliación presta merito ejecutivo por ser claro, expreso y exigible.

QUINTO. - Archívese el presente proceso y desanótese de Justicia XXI

Nota: se encuentra esta acta cumpliendo de manera concreta lo manifestado en la audiencia virtual, llevada a cabo el día de hoy y se entiende firmada por las partes convocantes con el envío de esta acta a sus respectivos correos.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

DEMANDANTE: VILMA ESTHER OLIVEROS LARIOS

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: OLGA LEONOR FUENTES MAESTRE

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: ROSA ELENA MURILLO MAESTRE

Asistente,

LUZ ANGELA MARTINEZ GONAZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, OCHO (08) de JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMEN GUERRERO CRIADO C.C 36.501.349
DEMANDADO: GUILLERMO DARIO ROSERO BENAVIDES C.C 1.085.901.996
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00071-00.
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE ILEGALIDAD

Por medio de auto de fecha 01 de OCTUBRE de 2019 se requiere al demandante para que en un término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada el auto de fecha 13 de JUNIO de 2018 el cual libro mandamiento de pago, advirtiéndosele que el no cumplimiento de la carga procesal derivaría en el decreto del desistimiento tácito.

En providencia de fecha 03 de MARZO de 2020 se decreta el desistimiento tácito, levantamiento de las medidas cautelares, se ordena el desglose de la demanda se condena en costas a la parte demandante, se ordena el archivo del proceso y realizar la desanotación en justicia XXI, en razón de esta actuación el demandante atreves de su apoderado allega memorial indicando que cumplió dentro de los términos con la carga procesal requerida y que se declare la ilegalidad del mismo.

Atendiendo a lo expuesto por la parte demandante en el memorial allegado, el despacho concuerda con lo indicando toda vez que las constancias del cumplimiento de la carga procesal de que trata los Artículos 291 del C.G.P, fue allegada al despacho el 15 de NOVIEMBRE de 2019 dentro del término establecido en el auto de fecha 01 de OCTUBRE de 2019.

Por consiguiente el despacho,

RESUELVE:

1.- **REVOQUESE** el auto de fecha 03 de MARZO de 2020 que decreta el desistimiento tácito, levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha 10 de junio de 2019, se condena en costa a la parte demandante y se ordena el desglose de la demanda y el archivo del proceso y realizar la anotación en justicia XXI, toda vez que se encuentra ilegal por las razones expuestas anteriormente.

2.- **DECRÉTESE** nuevamente las medias cautelares ordenadas en el auto de fecha 10 de junio de 2019, librense los oficios correspondientes.

2.1 .- Decretar el embargo y retención de 1/5 del excedente salario que devengue el señor: **GUILLERMO DARIO ROSERO BENAVIDES** identificado con C.C 1.085.901.996 en calidad de **EMPLEADO** de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** Límitese la medida hasta la suma **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9.420.000)** Ofíciase al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Ofíciase la presente medida a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, secretaria, y respalda el oficio 1098 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 048 HOY 09-07-2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, OCHO (08) de JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMEN GUERRERO CRIADO C.C 36.501.349
DEMANDADO: GUILLERMO DARIO ROSERO BENAVIDES C.C 1.085.901.996
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00071-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 08-07-2021 Oficio N°1098/2021

Señores: **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria (**Original firmado**)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: LICETH PEREZ MARTINEZ Y EDWIN DE JESUS ROJAS FONSECA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00677-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 23 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2014

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	\$ 1.317.611	7	\$ 5.029
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	\$ 1.317.611	32	\$ 22.639
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 27.669

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (03) DE AGOSTO DEL 2014 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1.5	\$ 1.317.611	57	\$ 60.490
01-oct-14/01-nov-14/30-dic-14	19,17%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 94.720
01-ene-15/30-feb-15/30-mar-15	19,21%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 94.917
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 95.708
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 95.164
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 95.510
01-ene-16/30-feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 97.240
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 101.489
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 105.442
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 108.653
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 110.383
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 110.333
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.317.611	90	\$ 108.604
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 34.834
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 34.521
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 34.208
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 34.077
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 34.604
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 34.060
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 33.731
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 33.665
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 33.401
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 32.990
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 32.841
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 32.627
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 32.331
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 32.100
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.952
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.557
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 32.446
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.903
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.820
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.853



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.787
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.754
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.820
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.820
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.458
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.343
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.145
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 30.914
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.392
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 31.211
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 30.783
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 29.959
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 29.844
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 29.844
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 30.124
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 30.223
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 29.794
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 29.383
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 28.757
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 28.526
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 28.889
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 28.675
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 28.510
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 28.362
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 1.317.611	30	\$ 28.345
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 1.317.611	8	\$ 7.546
				TOTAL	\$ 2.702.384

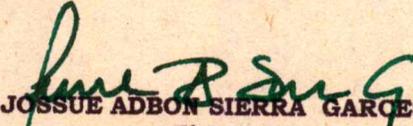
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$1.317.611=)**, más los intereses corrientes por valor de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 27.669=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.702.384=)**, para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.047.664=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON-SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL PRESTADORA DE SERVICIOS POR EL SISTEMA DE LIBRANZA DEL CESAR "COOMULPEMU"

DEMANDADO: JORGE TADEO MANJARREZ CORREA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00786-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL 09 DE ABRIL DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	\$ 2.500.000	21	\$ 30.567
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	\$ 2.500.000	30	\$ 43.271
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	\$ 2.500.000	30	\$ 43.104
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	\$ 2.500.000	30	\$ 43.771
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	\$ 2.500.000	30	\$ 43.083
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	\$ 2.500.000	9	\$ 12.800
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 216.596

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (10) DE ABRIL DEL 2018 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 2.500.000	20	\$ 42.667
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 63.875
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 63.375
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 62.594
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 62.313
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 61.906
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 61.344
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 60.906
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 60.625
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 59.875
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 61.563
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 60.531
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 60.375
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 60.438
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 60.313
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 60.250
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 60.375
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 60.375
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 59.688
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 59.469
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 59.094
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 58.656



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 59.563
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 59.219
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 58.406
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 56.844
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 56.625
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 56.625
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 57.156
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 57.344
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 56.531
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 55.750
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 54.563
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 54.125
01/feb/21- 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 54.813
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 54.406
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 54.094
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 53.813
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 2.500.000	30	\$ 53.781
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 2.500.000	8	\$ 14.317
				TOTAL	\$ 2.288.577

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 216.596=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.288.577=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.005.173=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
DEMANDADO: ESTEBAN SEGUNDO BERRIO BARON Y MIGUEL ALFONSO REINA BARON
RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00820-00.
ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 11 DE OCTUBRE DE 2015 HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 4.115.366	79	\$ 174.568
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 4.115.366	90	\$ 202.476
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 4.115.366	90	\$ 211.324
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 4.115.366	90	\$ 219.555
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 4.115.366	90	\$ 226.242
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 4.115.366	90	\$ 229.843
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 4.115.366	79	\$ 201.661
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.465.669

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (19) DE FEBRERO DEL 2017 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 4.115.366	41	\$ 157.060
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 4.115.366	90	\$ 344.610
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 4.115.366	90	\$ 339.209
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 108.800
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 107.823
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 106.845
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 106.434
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 108.080
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 106.382
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 105.353
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 105.148
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 104.325
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 103.038
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 102.575
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 101.907
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 100.981
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 100.261
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 99.798
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 98.563
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 101.341
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 99.643
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 99.386
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 99.489
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 99.283
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 99.180
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 99.386
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 99.386



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmcpmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 98.254
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 97.894
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 97.277
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 96.557
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 98.049
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 97.483
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 96.145
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 93.573
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 93.213
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 93.213
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 94.088
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 94.396
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 93.059
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 91.773
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 89.818
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 89.098
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 90.229
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 89.561
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 89.046
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 88.583
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 4.115.366	30	\$ 88.532
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 4.115.366	8	\$ 23.567
				TOTAL	\$ 5.287.693

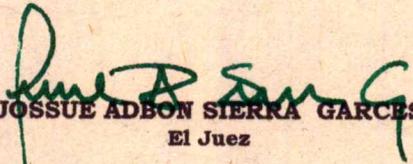
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.115.366=)**, más los intereses corrientes por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 1.465.669=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.287.693=)**, para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$10.868.728=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER
"COOMULFONCES LTDA"

DEMANDADO: YULIETH PAOLA DE AVILA CANTILLO Y OTROS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00839-00

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (16) DE JULIO DEL 2017 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.623.200	74	\$ 110.007
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 42.913
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 42.528
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 42.142
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 41.980
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 42.629
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 41.960
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 41.554
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 41.473
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 41.148
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 40.641
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 40.458
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 40.194
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.829
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.545
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.363
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 38.876
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.971
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.302
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.200
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.241
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.160
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.119
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.200
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 39.200
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 38.754
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 38.612
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 38.368
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 38.084



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 38.673
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 38.450
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 37.922
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 36.908
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 36.765
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 36.765
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 37.110
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 37.232
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 36.705
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 36.197
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 35.426
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 35.142
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 35.589
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 35.325
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 35.122
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 34.939
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 1.623.200	30	\$ 34.919
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 1.623.200	8	\$ 9.296
				TOTAL	\$ 1.863.938

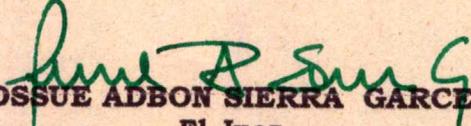
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.623.200)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.863.938=)**, para así dar un gran total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.487.138=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048

HOY 09-07-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

DEMANDADO: JUAN DAVID ZULETA GUERRA Y SAID CHAVES GOMEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00995-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE FEBRERO DEL 2017 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 6.491.420	34	\$ 205.443
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 6.491.420	90	\$ 543.575
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 6.491.420	90	\$ 535.055
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 171.617
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 170.075
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 168.533
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 167.884
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 170.481
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 167.803
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 166.180
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 165.856
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 164.557
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 162.529
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 161.799
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 160.744
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 159.283
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 158.147
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 157.417
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 155.470
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 159.851
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 157.174
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 156.768
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 156.930
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 156.606
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 156.443
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 156.768
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 156.768
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 154.983
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 154.415
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 153.441



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 152.305
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 154.658
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 153.766
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 151.656
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 147.599
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 147.031
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 147.031
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 148.410
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 148.897
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 146.787
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 144.759
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 141.675
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 140.539
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 142.324
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 141.270
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 140.458
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 139.728
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 6.491.420	30	\$ 139.647
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 6.491.420	8	\$ 37.174
				TOTAL	\$ 8.298.307

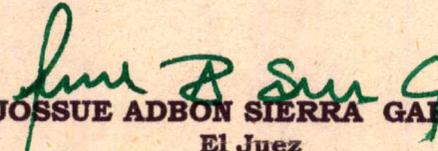
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$6.491.420)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$8.298.307=)**, para así dar un gran total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$14.789.727=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"

DEMANDADO: JHON MARIO ORTIZ QUINTERO Y AURA ANTONIA QUINTERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01033-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (05) DE SEPTIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.324.500	25	\$ 30.326
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 35.016
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 34.702
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 34.387
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 34.255
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 34.785
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 34.238
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 33.907
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 33.841
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 33.576
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 33.162
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 33.013
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 32.798
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 32.500
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 32.268
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 32.119
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.722
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 32.616
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 32.069
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.987
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 32.020
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.954
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.920
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.987
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.987
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.622
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.507
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.308
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.076
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.556



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 31.374
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 30.944
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 30.116
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 30.000
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 30.000
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 30.281
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 30.381
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 29.950
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 29.536
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 28.907
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 28.675
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 29.040
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 28.824
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 28.659
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 28.510
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 1.324.500	30	\$ 28.493
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 1.324.500	8	\$ 7.585
				TOTAL	\$ 1.461.500

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.324.500)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.461.500=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$2.786.000=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIOS DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01153-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES PACTADOS DESDE EL 04 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 POR VALOR DE SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$662.565)

LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$137.780) CORRESPONDIENTES A OTROS CONCEPTOS SUSCRITOS Y ACEPTADOS EN EL PAGARE N. 4481870000315933

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (23) DE AGOSTO DEL 2017 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 10.356.552	37	\$ 350.940
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 273.801
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 271.342
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 268.882
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 267.846
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 271.989
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 267.717
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 265.128
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 264.610
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 262.539
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 259.302
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 258.137
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 256.454
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 254.124
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 252.311
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 251.146
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 248.039
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 255.030
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 250.758
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 250.111
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 250.370
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 249.852
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 249.593
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 250.111
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 250.111
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 247.263
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 246.356
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 244.803
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 242.991
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 246.745



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 245.321
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 241.955
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 235.482
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 234.576
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 234.576
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 236.777
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 237.553
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 234.188
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 230.951
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 226.032
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 224.219
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 227.067
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 225.384
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 224.090
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 222.925
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 10.356.552	30	\$ 222.795
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 10.356.552	8	\$ 59.309
				TOTAL	\$ 11.541.600

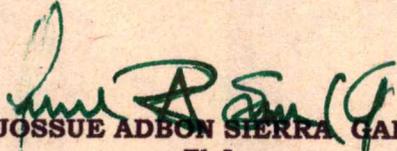
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$10.356.552=)**, más los intereses moratorios por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 11.541.600=)**, mas **INTERESES CORRIENTES PACTADOS** por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$662.565)**, mas otros conceptos pactados por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$137.780)**, para así dar un gran total de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$22.698.497=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: LUZ MERY CHINCHILLA GARCIA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01278-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES PACTADOS DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 17 DE JULIO DE 2018 POR VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.328.854)

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (18) DE JULIO DEL 2018 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 12.671.483	12	\$ 126.905
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 315.837
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 313.778
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 310.927
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 308.709
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 307.283
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 303.482
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 312.035
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 306.808
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 306.016
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 306.333
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 305.700
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 305.383
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 306.016
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 306.016
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 302.532
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 301.423
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 299.522
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 297.305
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 301.898
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 300.156
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 296.038
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 288.118
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 287.009
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 287.009
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 289.702
01//sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 290.652



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 286.534
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 282.574
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 276.555
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 274.338
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 277.822
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 275.763
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 274.179
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 272.754
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 12.671.483	30	\$ 272.595
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 12.671.483	8	\$ 72.565
				TOTAL	\$ 10.548.270

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETNETA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$12.671.483=)**, más los intereses moratorios por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 10.548.270=)**, más INTERESES CORRIENTES PACTADOS por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.328.854)**, para así dar un gran total de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$25.548.607=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

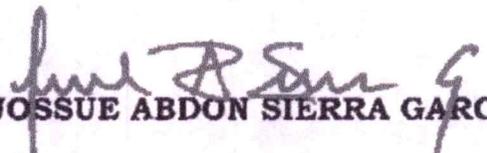
Valledupar, Ocho (08) de Julio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE EDGAR EDUARDO SANTOS GUALDRON
DEMANDADO JACKLIN LISSETE ARAUJO ARRIETA
RADICACIÓN : 20001-40-03-007-2019-00231-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.

Consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A., con el número del documento de identidad de la demandada, JACKLIN LISSETE ARAUJO ARRIETA, se encontraron los siguientes títulos judiciales, el Despacho ordena la entrega de los siguientes títulos judiciales N° 424030000665733, 424030000668259, 424030000671161, 424030000673599, 424030000675727, 424030000678718, 424030000681861, 424030000620813, 424030000629538, 424030000639234, 424030000648769, 424030000648799, 42403000051248, 424030000653962, 424030000656704, 424030000659812, 424030000662565. para un total de \$17.627.560=

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 048

HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, OCHO (08) de JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ISNALDO GOMEZ RUEDA

DEMANDADO: WILMER ENRIQUE VALIENTE JINETE

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00269-00.

ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE ILEGALIDAD

Por medio de auto de fecha 13 de JULIO de 2020 se requiere al demandante para que en un término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada el auto de fecha 02 de AGOSTO de 2019 el cual libro mandamiento de pago, advirtiéndosele que el no cumplimiento de la carga procesal derivaría en el decreto del desistimiento tácito.

En providencia de fecha 18 de FEBRERO de 2021 se decreta el desistimiento tácito, levantamiento de las medidas cautelares, se ordena el desglose de la demanda se condena en costas a la parte demandante, se ordena el archivo del proceso y realizar la desanotación en justicia XXI, en razón de esta actuación el demandante atreves de su apoderado allega memorial indicando que cumplió dentro de los términos con la carga procesal requerida y que se declare la ilegalidad del mismo.

Este despacho atendiendo a lo indicado por la parte demandante, procede a verificar dicha información, encontrando que el auto que decreto el desistimiento tácito se encuentra en legalidad, ya que como se indicó en el memorial donde solicita la ilegalidad, la presentación de la constancia de la citación de la notificación personal (i)no fue allegada a este despacho por consiguiente se tiene como no realizada, (ii) el demandante señala que allego constancia del envió de la notificación por aviso pero esta información no se confirma en razón a que en el expediente no se encuentra foliada la misma y que no tampoco allego el comprobante de la radicación como acerbo probatorio, por consiguiente el demándate no cumplió dentro del término con la carga procesal para lo cual fue requerido.

Por consiguiente, este despacho,

RESUELVE:

1.- Manténgase la decisión adoptada en providencia de fecha 18 de febrero de 2021 en donde se decreta el desistimiento tácito, levantamiento de las medidas cautelares, se ordena el desglose de la demanda se condena en costas a la parte demandante, se ordena el archivo del proceso y realizar la desanotación en justicia XXI, en razón a que lo actuado se encuentra en legalidad por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 048

HOY 09-07-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

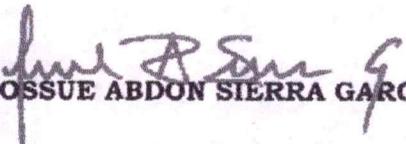
Valledupar, Ocho (08) de Julio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CESAR
DEMANDADO MIGUEL ANGEL PALLARES GUTIERREZ
RADICACIÓN : 20001-40-03-007-2019-00380-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.

Consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A., con el número del documento de identidad del demandado, MIGUEL ANGEL PALLARES GUTIERREZ, se encontraron los siguientes títulos judiciales, por lo tanto como obra solicitud de entrega de los mismo coadyuvada por el demandado, el Despacho ordena la entrega de los títulos N° 42403000067813 por valor de \$551.610, y 424030000678941, por valor de \$ 547.212= y 424030000681417, por valor de \$550.478, para un total de \$1.649.300=

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>N° 048</p> <p>HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM</p> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOPENSIONADOS S.C"

DEMANDADO: CANDELARIO MIGUEL RAMOS

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00401-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2019 CON UN VALOR DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.653.740)

INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DESDE EL (28) DE AGOSTO DEL 2019 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 17.384.955	2	\$ 27.990
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 419.847
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 415.066
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 413.545
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 410.937
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 407.895
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 414.197
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 411.806
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 406.156
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 395.290
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 393.769
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 393.769
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 397.464
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 398.767
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 393.117
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 387.684
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 379.427
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 376.384
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 381.165
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 378.340
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 376.167
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 374.211
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 17.384.955	30	\$ 373.994
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 17.384.955	8	\$ 74.668
				TOTAL	\$ 8.801.655



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

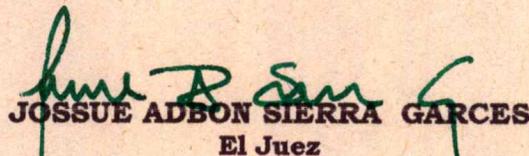
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$17.384.955)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.801.655=)**, mas los intereses moratorios pactados por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.653.740** para así dar un gran total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$34.840.350=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, OCHO (08) de JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMCREDICOM
DEMANDADO: CLEMENCIA MEZA HERNANDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00720-00.
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE ILEGALIDAD

Por medio de auto de fecha 13 de AGOSTO de 2020 se requiere al demandante para que en un término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada el auto de fecha 16 de DICIEMBRE de 2019 el cual libro mandamiento de pago, advirtiéndosele que el no cumplimiento de la carga procesal derivaría en el decreto del desistimiento tácito.

En providencia de fecha 11 de FEBRERO de 2021 se decreta el desistimiento tácito, levantamiento de las medidas cautelares, se ordena el desglose de la demanda se condena en costas a la parte demandante, se ordena el archivo del proceso y realizar la desanotación en justicia XXI, en razón de esta actuación el demandante atreves de su apoderado allega memorial indicando que cumplió dentro de los términos con la carga procesal requerida y que se declare la ilegalidad del mismo.

Atendiendo a lo expuesto por la parte demandante en el memorial allegado, el despacho concuerda con lo indicando toda vez que las constancias del cumplimiento de la carga procesal de que trata los Artículos 291 del C.G.P, fue allegada al despacho el 12 de SEPTIEMBRE de 2020 dentro del término establecido en el auto de fecha 13 de AGOSTO de 2020 .

Por consiguiente, el despacho,

RESUELVE:

1.- **REVOQUESE** el auto de fecha 11 de FEBRERO de 2021 que decreta el desistimiento tácito, levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha 16 de Diciembre de 2019, se condena en costa a la parte demandante y se ordena el desglose de la demanda y el archivo del proceso y realizar la anotación en justicia XXI, toda vez que se encuentra ilegal por las razones expuestas anteriormente.

2.- **DECRÉTESE** nuevamente las medias cautelares ordenadas en el auto de fecha 16 de Diciembre de 2019, líbrense los oficios correspondientes.

2.1 Decretar el embargo y retención de 25% de la pensión que devengue la señora CLEMENCIA MEZA HERNANDEZ identificado con C.C 32.670.046 en calidad de **PENSIONADA** de la **FIDUCIARA LA PREVISORA** Límitese la medida hasta la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.989.350)** Ofíciase al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Ofíciase la presente medida a la **FIDUCIARA LA PREVISORA**.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, secretaria, y respalda el oficio 1097 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 048 HOY 09-07-2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, OCHO (08) de JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMCREDICOM
DEMANDADO: CLEMENCIA MEZA HERNANDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00720-00.
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE ILEGALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 08-07-2021 Oficio N°1097/2021

Señores: **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria (**Original firmado**)



Valledupar, OCHO (08) de JULIO de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ENETH CABALLERO CASTRO

DEMANDADO: PIO SEGUNDO ABAD ROYET

RADICADO: 20001- 41-89-002-2020-00134-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 18 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 18 DE MAYO DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	\$ 20.000.000	68	\$ 137.867
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	\$ 20.000.000	90	\$ 341.333
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	\$ 20.000.000	90	\$ 204.400
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 683.600

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (19) DE MAYO DEL 2018 HASTA EL (08) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MO RA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 20.000.000	11	\$ 187.367
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 507.000
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 500.750
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 498.500
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 495.250
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 490.750
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 487.250
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 485.000
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 479.000
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 492.500
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 484.250
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 483.000
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 483.500
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 482.500
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 482.000
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 483.000
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 483.000
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 477.500
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 475.750
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 472.750
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 469.250



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 476.500
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 473.750
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 467.250
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 454.750
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 453.000
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 453.000
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 457.250
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 458.750
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 452.250
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 446.000
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 436.500
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 433.000
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 438.500
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 435.250
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 432.750
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 430.500
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 20.000.000	30	\$ 430.250
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 20.000.000	8	\$ 85.900
				TOTAL	\$ 17.615.017

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ \$ 683.600=)**, más los intereses moratorios por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 17.615.017=)**, para así dar un gran total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$38.298.617=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048
HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, SEIS (06) de JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: LUZ NIVIA PAILLA SANCHEZ C.C. 42.496.618
DEMANDADO: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR E INDETERMINADOS
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00005-00.
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta el inciso 3 del Art. 286 del C.G.P., el cual permite la corrección de autos de oficio o a petición de parte; el despacho observa que se incurrió en error involuntario en providencia de fecha veintiuno (21) de junio de 2021 en la cual se establece en el asunto **auto que corrige providencia que decreta medida cautelar**, siendo lo correcto **auto que corrige providencia que admite demanda**, por lo que el despacho corregirá el yerro cometido y adicionará de manera oficiosa.

RESUELVE:

1.- La referencia del proceso quedará así: **REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: LUZ NIVIA PAILLA SANCHEZ C.C. 42.496.618
DEMANDADO: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR E INDETERMINADOS
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00005-00.
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ADMITE DEMANDA.

2.- Los demás ordinales de la providencia corregida continúan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 048
HOY 09-07-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, OCHO (08) de JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA C.C 52.995.785
DEMANDADO: NIEVES SUAREZ QUINTERO C.C 12.435.825 - MAGALYS QUINTERO CRIADO C.C 36.562.158 - MADELAYNE SUAREZ QUINTERO C.C 26.946.111
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00432-00.
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA PUBLICAR PROVIDENCIA.

Teniendo en cuenta que en providencia del día 06 de Julio del actual año se inadmitió demanda, la cual salió en el estado N° 047, y por un error de forma involuntaria esta no se publicó en el sitio Web de la Rama Judicial por lo tanto se ordena a secretaria notificar a través de la plataforma Web del despacho judicial dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 048

HOY 09-07-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, SEIS (06) de JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA C.C 52.995.785
DEMANDADO: NIEVES SUAREZ QUINTERO C.C 12.435.825 - MAGALYS QUINTERO CRIADO C.C 36.562.158 - MADELAYNE SUAREZ QUINTERO C.C 26.946.111
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00432-00.
ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el poder presentado no está en debida forma por cuanto no está firmando por el poderdante, aun cuando en el Decreto 806 del 2020 establece que se puede presentar solo con la antefirma, aplicando la hermenéutica jurídica esto se refiere al apoderado en razón que en el mismo artículo indica que en el poder debe estar señalado el correo del mismo y de tal manera al momento de allegarlo al despacho se verifica tal información.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1 y 5, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1º. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2º. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JÓSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 047 HOY 07-07-2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITOS “ABELLO MORALES” NIT: 901.102.690-9
DEMANDADO: MARELVIS ESTHER DAN ORTEGA CC: 42.497.300
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00443-00.
ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante

1. No indica la fecha exacta de inicio de los intereses moratorios, fundamentándose en el art. 82 del C. G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.
- 3°. Téngase al Doctor (a) **CESAR ALBERTO ABELLO MORALES** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0048
HOY 09-07-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: DEIVIS DE JESUS FIGUEROA DE LA ROSA C.C: 84.452.217
DEMANDADO: MIRYAN ELENA FIGUEROA CRESPO CC: 39.030.902
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00444-00.
ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante

1. No indica la fecha exacta de inicio de los intereses moratorios, fundamentándose en el art. 82 del C. G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.
- 3°. Téngase al Doctor (a) **DEIVIS DE JESUS FIGUEROA DE LA ROSA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0048

HOY 09-07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



Valledupar, OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTOA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR
LEANDRO DÍAZ ETAPA III NIT: 901013943-5.
DEMANDADO: ERIKA DEL CARMEN LOZANO CONTRERAS CC:
26.863.770
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00446-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR LEANDRO DÍAZ ETAPA III** contra de **ERIKA DEL CARMEN LOZANO CONTRERAS** suma de:

- Cuota de Administración desde el 01/03/2018 hasta el 31/03/2018, la suma de **OCHO MIL PESOS (\$8.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/04/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/04/2018 hasta el 30/04/2018, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/05/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/05/2018 hasta el 31/05/2018, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/06/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/06/2018 hasta el 30/06/2018, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/07/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/07/2018 hasta el 31/07/2018, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/08/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/08/2018 hasta el 31/08/2018, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/09/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/09/2018 hasta el 30/09/2018, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/10/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/10/2018 hasta el 31/10/2018, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/11/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/11/2018 hasta el 30/11/2018, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/12/2019.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Cuota de Administración desde el 01/12/2018 hasta el 31/12/2018, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/01/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/01/2019 hasta el 31/01/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/02/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/02/2019 hasta el 28/02/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/03/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/03/2019 hasta el 31/03/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/04/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/04/2019 hasta el 30/04/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/05/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/05/2019 hasta el 31/05/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/06/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/06/2019 hasta el 30/06/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/07/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/07/2019 hasta el 31/07/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/08/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/08/2019 hasta el 31/08/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/09/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/09/2019 hasta el 30/09/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/10/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/10/2019 hasta el 31/10/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/11/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/11/2019 hasta el 30/11/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/12/2019.
- Cuota de Administración desde el 01/12/2019 hasta el 31/12/2019, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/01/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/01/2020 hasta el 31/01/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/02/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/02/2020 hasta el 28/02/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/03/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/03/2020 hasta el 31/03/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/04/2020.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Cuota de Administración desde el 01/04/2020 hasta el 30/04/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/05/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/05/2020 hasta el 31/05/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/06/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/06/2020 hasta el 30/06/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/07/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/07/2020 hasta el 31/07/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/08/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/08/2020 hasta el 31/08/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/09/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/09/2020 hasta el 30/09/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/10/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/10/2020 hasta el 31/10/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/11/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/11/2020 hasta el 30/11/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/12/2020.
- Cuota de Administración desde el 01/12/2020 hasta el 31/12/2020, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir del 01/01/2021.
- Cuota de Administración desde el 01/01/2021 hasta el 31/01/2021, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/02/2021.
- Cuota de Administración desde el 01/02/2021 hasta el 28/02/2021, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/03/2021.
- Cuota de Administración desde el 01/03/2021 hasta el 31/03/2021, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/04/2021.
- Cuota de Administración desde el 01/04/2021 hasta el 30/04/2021, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/05/2021.
- Cuota de Administración desde el 01/05/2021 hasta el 31/05/2021, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/06/2021.
- Cuota de Administración desde el 01/06/2021 hasta el 30/06/2021, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000,00)** más los intereses moratorios a partir 01/07/2021.

-más los intereses moratorios desde el 23 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcase personería jurídica al Dr (a) **DIEGO ARMANDO CABALLERO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 048

HOY 09 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria